

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL
JUZGADO TERCERO DE COACTIVA

CITACIÓN DE JUICIOS COACTIVOS:

DEUDA VENCIDA DE IMPUESTO PREDIAL URBANO y ADICIONALES:

01-2021-0080 96-6062-001 VICENZO TAIANO LONGO HEREDEROS U.S.\$ 15.060,76

DEUDA VENCIDA DE IMPUESTO DE 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES:

05-2021-0117 2019-138194 COMPAÑÍA NACIONAL DE MELAZAS CÍA.LTDA. U.S.\$ 548,83

DEUDA VENCIDA DE TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA-INTERAGUA:

05-2019-0745 2005-030642 FRACUSA FRIGORÍFICOS ACUARIO U.S.\$ 477,53

05-2020-1878 2020-143028 VACARUN S.A. U.S.\$ 518,38

05-2020-1373 2019-136648 PALIZ OSORIO JOSÉ SANTIAGO U.S.\$ 1.409,05

05-2020-1221 2019-137698 GRUEIN C.LTDA. U.S.\$ 406,25

05-2020-1767 2020-142855 GIRALDO GÓMEZ EDGAR YOVANY U.S.\$ 365,41

05-2021-0284 2020-144716 GUALLI CHIMBORAZO MARTHA DEL ROCÍO U.S.\$ 134,17

05-2021-0048 2020-142852 FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA U.S.\$ 592,54

DEUDA VENCIDA DE TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA:

05-2019-2312 2019-136344 REPTILE GROUP ECUADOR S.A. U.S.\$ 178,52

05-2020-1346 2020-142027 INDUSTRIAL INMOBILIARIA CHEPEVAL S.A. U.S.\$ 389,30

SE LES HACE SABER: Que mediante providencia del 1ro de JUNIO de 2021, el Juez Tercero de Coactiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, abogado Carlos Enrique Navarrete Maldonado, ha dispuesto: Por cuanto las deudas contenidas en los títulos de crédito detallados, no han sido pagadas oportunamente y debido a que cuya individualidad y domicilio de los deudores no ha sido posible determinar, y por tratarse de una generalidad de contribuyentes, CÍTESE EN LA GACETA TRIBUTARIA DIGITAL por tres días distintos, a los coactivados de conformidad con lo indicado en el artículo 107 y 111 del Código Orgánico Tributario; en concordancia con el artículo 4 tercer de la Ordenanza de Cobro mediante la Acción o Jurisdicción Coactiva de Créditos Tributarios y no Tributarios que se adeuden a la Municipalidad de Guayaquil y de Baja de Especies Incobrables. Por tratarse de deudas exigibles por la vía de ejecución coactiva y conforme lo dispuesto en los Autos de Pago, dictados al tenor de los artículos 157 y 161 del Código Tributario, se ordena que los deudores anteriormente detallados, paguen dentro de tres días las cantidades adeudadas, más los intereses de mora, costas y gastos judiciales, dimitan bienes o propongan excepciones de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del mismo cuerpo legal. Se previene además a los coactivados, de la obligación que tienen de señalar domicilio legal, sea ésta una dirección de correo electrónico o casilla judicial, para futuras notificaciones. Intervenga la abogada Narcisca Espinoza Andrade, Secretario Encargado del Despacho. Lo que comunico, para los fines de Ley.



Guayaquil, 13 de agosto de 2021

Abg. Narcisa Espinoza Andrade

SECRETARIA (E)

JUZGADO TERCERO DE COACTIVA

